

18 de mayo de 2020

México: Modificaciones a la Estrategia Federal para la Reapertura de Actividades*Por Alberto de la Peña, Edgar Klee, William H. ("Hunt") Buckley y Jose Luis Marina Primo*

El presente se publica en seguimiento a la alerta emitida respecto al acuerdo que estableció la estrategia para la reapertura y el regreso a las actividades sociales, educativas y económicas, incluyendo nuevas industrias a las consideradas actividades esenciales, publicado el 14 de mayo de 2020 (el "Acuerdo"). (Esta alerta se puede encontrar [aquí](#)).

El 15 de mayo del 2020, la Secretaría de Salud publicó un acuerdo por el cual se modifican ciertas disposiciones del Acuerdo (el "Acuerdo Modificador"), conforme a lo siguiente:

- Durante el periodo de preparación que inicia el 18 de mayo de 2020 y que entendemos culmina el 1 de junio, las industrias esenciales deberán presentar para su aprobación los protocolos de seguridad sanitaria acordes con los lineamientos generales que dispongan las Secretarías de Salud, de Economía y del Trabajo y Previsión Social;
- Asimismo, durante el periodo de preparación del 18 de mayo de 2020 al 1 de junio de 2020, se llevará a cabo el proceso de establecer los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria en las empresas de acuerdo con los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que publique la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Si los procesos mencionados se logran concluir y se aprueban antes del 1° de junio de 2020, las empresas con dichas actividades esenciales podrán dar inicio a sus operaciones;
- Si no se cumple con lo anterior, la autoridad podrá clausurar las empresas que pongan en riesgo la salud de sus trabajadores;
- Se mantiene a las industrias de la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte, como actividades esenciales mismas que retomarán sus actividades a partir del 1° de junio de 2020 sujeto al cumplimiento de lo antes expuesto. De igual forma, las empresas de la industria automotriz y de autopartes dedicadas a la exportación, deberán además aplicar los protocolos que se requieran en sus países de origen.

Cabe mencionar que esta modificación no es del todo clara en el sentido de definir ante quién se deberán presentar los protocolos de seguridad sanitaria y sobre su posible aplicación a las industrias que previamente eran consideradas esenciales y que ya venían operando, situaciones que asumimos se considerarán al publicar los lineamientos generales a que se hace mención en el Acuerdo Modificador.

El resto del contenido del Acuerdo, incluyendo el regreso a las actividades por región conforme al sistema de semáforo, continúan sin modificación.



El Acuerdo Modificatorio entró en vigor el 15 de mayo de 2020 y permanecerá vigente hasta que se declare terminada la emergencia sanitaria.

En caso de dudas, por favor contacte a cualquiera de los abogados indicados abajo.

[Alberto de la Peña](#)

[Edgar Klee](#)

[Patricia Mastropierro](#)

[Ricardo Garcia-Moreno](#)

[George Y. Gonzalez](#)

[Hunt Buckley](#)